

1	35.1-79-2015	Unidad de Patrimonio	Francisco Jose Coto Ugarte	54505	Servicios de Capacitación	\$2,100.00	1- Servicio de Capacitación	
Servicio de Capacitación denominada: "Operaciones en Centros de Distribución para el Jefe del Departamento de Almacenes Institucionales". <u>ANTECEDENTES:</u> <u>AÑO 2015:</u> En el Proceso de Libre Gestión N° 93/2015, la Unidad Jurídica, solicitó el "Servicio de Capacitación para 6 Personas en el Diplomado en Derecho Constitucional para Funcionarios Públicos," adjudicado a la UNIVERSIDAD JOSE SIMEON CAÑAS (UCA). Por un monto de \$ 2,100.00 (IVA INCLUIDO).								\$203.40
2	52-65-2015	Laboratorio	Douglas Ernesto Garcia Sarmiento	54111	Minerales no Metálicos y Productos Derivados	\$2,739.65	3- Unidad Cielos Falso Densglass con Curva Sanitaria	
Suministro de: Cielo falso para estructura, en el área de Microbiología del Laboratorio de Calidad <u>ANTECEDENTES:</u> <u>AÑO 2015:</u> En el Proceso de Libre Gestión N° 49/2015, la Planta Envasadora de Agua Potable, solicitó el "Instalación de Cielo Falso Densglass con Curva Sanitaria, Instalación de una División de Densglass con Curvas Sanitaria con Puerta de Vidrio Incluida y una Puerta de Vidrio de Dos Hojas, en una Sala de Llenado de Agua.", adjudicado a la empresa: ROSA MARINA MARROQUIN DE MIRANDA (GRUPO PENIEL) Por un monto de \$ 2,739.65 (IVA INCLUIDO).								\$1,817.04
TOTAL GENERAL								\$2,020.44

- 2) Encomendar al Gerente de la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional, que previo a iniciar el proceso de compra, verifique que se cuenta con disponibilidad presupuestaria.

4.2) Dirección Técnica.

4.2.1) El Director Técnico, en cumplimiento a lo instruido por la Junta de Gobierno, mediante acuerdo número 4.3, tomado en la sesión ordinaria celebrada el día 16 de abril de 2015, hace del conocimiento el "Diagnóstico de Línea Eléctrica Sistema Río Lempa y Zona Norte", el cual queda anexo a los antecedentes de la presente acta.

Por lo que la Junta de Gobierno, **CONSIDERANDO:**

- I. Que en vista que durante el invierno es recurrente que la Administración Nacional de Acueductos y Alcantarillados (ANDA) tenga problemas en los principales sistemas de producción de agua potable por fallas en el tendido eléctrico, la Junta de Gobierno, mediante acuerdo número 4.3, tomado en la sesión ordinaria celebrada el día 16 de abril de 2015, delegó al Director Técnico que elaborara un diagnóstico completo en el que determinara cuánto costaría el proyecto de sustitución de redes eléctricas de alta tensión que alimenta los sistemas de abastecimiento de agua potable tanto de Zona Norte como del Río Lempa-Las Pavas.
- II. Que por lo anterior, el Director Técnico mediante control de correspondencia de fecha 24 de abril de 2015, requirió al Gerente de Mantenimiento Electromecánico, preparara dicho diagnóstico, el cual debería de incluir el costo aproximado de la sustitución de las redes de alta tensión para los sistemas de Río Lempa y Zona Norte; razón por la cual, el Gerente de Mantenimiento Electromecánico mediante correspondencia de fecha 04 de junio de 2015, emite informe del proyecto de "Servicio para la Rehabilitación de Línea Eléctrica para el Suministro de Energía a las Estaciones de Bombeo", en los términos siguientes:

Antecedentes:

En atención al acuerdo precitado, donde se delega al Director Técnico para que elabore un Diagnóstico completo y determine cuánto costaría el proyecto de sustitución de las redes eléctricas de alta tensión para los sistemas de Río Lempa y Zona Norte. Se hace mención, a dos líneas, las cuales son: a) líneas eléctricas que parten desde la Subestación CEL-ANDA (punto de entrega) a 23 KV en la dirección de los municipios de Apopa, Nejapa y San Juan Opico; y b) líneas eléctricas que parten desde la Subestación Natividad en Santa Ana, hacia la EB1, en cantón Las Pavas, San Pablo Tacachico, donde suministran energía a la Planta de Tratamiento de Agua

Potable y la Bocatoma.

En relación a la línea que parte desde Santa Ana, está compuesta por un solo circuito de tres conductores a 46 kilovoltios, una distancia aproximada de 48 Km.

La otra línea que se recibe en la subestación CEL-ANDA, se divide en tres circuitos principales, uno se dirige a San Ramón y Escalón, otro circuito hacia las estaciones de bombeo de EB2 y EB3, y un tercer circuito que pasa por las estaciones de: Central, La Toma, San Lorenzo, Pozos de Opico y Tres Pozos; los cuales hacen un recorrido de 60 km aproximadamente.

Estas líneas fueron construidas en los años 1979 y 1990. Un aspecto importante y muy técnico a mencionar es que estas líneas son de conexión DELTA. No corren con un neutro como las líneas utilizadas por las compañías distribuidoras.

Diagnóstico.

La línea más antigua fue construida entre los años de 1979 a 1980, con los estándares de esa época; después de más de 30 años de servicio, un conflicto armado y algunos accidentes naturales, ésta ha sido reparada.

Las principales características de falla son las siguientes:

- a) Aisladores flameados, quebrados o con los cables sueltos. Esto es ocasionado por tormentas, al caer líneas de otros circuitos, árboles y antigüedad.
- b) Postes (soportes) fracturados. Ya sea por choque de vehículos, árboles que caen, al ser utilizados como blanco de disparos y hasta dinamitados. Muchos de ellos fueron sustituidos provisionalmente por tubos de acero.
- c) Acero de la estructura que ya perdió el galvanizado y está corroído (oxidado). Al pasar el tiempo este acero pierde la característica de rigidez y se fractura.
- d) Retenidas flojas, desaparecidas, cortadas. Las retenidas hacen la función de sostener la estructura cuando esta mantiene un esfuerzo que la puede botar. Al perder este refuerzo la línea queda vulnerable a quebrarse, baja el conductor.
- e) Línea a poca altura. Con el pasar del tiempo los conductores se estiran, este permite que el espacio entre el suelo y la línea baje a condiciones peligrosas. Considerando que en mucha zona se siembra caña y esta crece hasta tres metros y cuando llueve hace arco. Las protecciones reconocen esta condición y abren el circuito.

Consideraciones al proyecto:

La línea de Zona Norte está construida sobre un Derecho de Servidumbre, utilizada para la tubería de agua y línea eléctrica, de las cuales se pueden mencionar las siguientes ventajas y desventajas:

- Algunas discusiones se presentan durante el recorrido de la línea por falta de conocimiento del pago al derecho de servidumbre.
- El crecimiento poblacional ha invadido la servidumbre y hay que solicitar permisos para entrar en patios traseros, pasajes cerrados, colonias y avenidas.
- Buena ventaja es que al no utilizar la vía pública se reconoce que la línea es propiedad de ANDA.

La línea de Río Lempa esta va a campo traviesa sobre las montañas, muy poco en carretera y a distancia de un circuito de la distribuidora local, así que los propietarios están acostumbrados a que se realice poda de árboles y que se visite las propiedades. En la zona cercana a San Pablo Tacachico si hay más problema con los propietarios y hay construcciones de peceras para el cultivo de tilapia que afectan los suelos donde son enterrados los postes.

Razón por la cual se propone el Proyecto de "Servicio para la Rehabilitación de Línea Eléctrica para el Suministro de Energía a las Estaciones de Bombeo", a fin de

adecuarlas y alargando su vida útil, de tal forma que se mejore el grado de confiabilidad, siendo el presupuesto a utilizar el siguiente:

Servicio para la Rehabilitación de Línea Eléctrica para el Suministro de Energía a las Estaciones de Bombeo.

ITEM	DESCRIPCION DEL SUMINISTRO	CANTIDAD	UNIDAD	PRECIO UNITARIO	TOTAL \$ SIN IVA
LINEA ELECTRICA DE SISTEMA ZONA NORTE					
1.00	Remoción de poste de concreto o metálico de 35', 40' o 45'.	20	C/U	\$185.00	\$3,700.00
1.01	Suministro e instalación de poste de concreto centrifugado normado de 35' clase 500.	20	C/U	\$685.00	\$13,700.00
1.02	Suministro e instalación de poste de concreto centrifugado normado de 40' clase 750	7	C/U	\$875.00	\$6,125.00
1.03	Suministro e instalación de poste de concreto centrifugado normado de 45' clase 1000	7	C/U	\$1,200.00	\$8,400.00
1.04	Suministro e instalación de poste metálico seccionado 35 pies	20	C/U	\$600.00	\$12,000.00
1.05	Suministro e instalación de poste metálico seccionado de 40 pies	7	C/U	\$800.00	\$5,600.00
1.06	Cambio de estructura tangente doble en "H" 23TDH	15	C/U	\$1,100.00	\$16,500.00
1.07	Cambio de estructura de corte en marco doble 23CMD.	15	C/U	\$1,200.00	\$18,000.00
1.08	Cambio de estructura cruce vertical sencillo 23CV3.	15	C/U	\$150.00	\$2,250.00
1.09	Cambio de estructura cruce vertical doble remate 23CR3.	10	C/U	\$225.00	\$2,250.00
1.10	Cambio de estructura tangente sencilla 23TS3.	70	C/U	\$525.00	\$36,750.00
1.11	Cambio de estructura tangente doble 23TD3.	60	C/U	\$925.00	\$55,500.00
1.12	Cambio de estructura volada sencilla 23VS3.	30	C/U	\$500.00	\$15,000.00
1.13	Cambio de estructura volada doble 23VD3. Incluye remoción de herrajes y aisladores existentes, así como también la instalación de nuevos.	35	C/U	\$825.00	\$28,875.00
1.14	Cambio de estructura corte horizontal 23CH3.	15	C/U	\$300.00	\$4,500.00
1.15	Cambio de estructura remate horizontal 23RH3.	10	C/U	\$300.00	\$3,000.00
1.16	Suministro e instalación de aislador tipo columna de porcelana ANSI 57-2, con perno de sujeción	500	C/U	\$68.00	\$34,000.00
1.17	Aislador de suspensión tipo campana de porcelana ANSI 52-4	600	C/U	\$42.00	\$25,200.00
1.18	Cambio de estructura cruce horizontal doble remate 23CD3.	10	C/U	\$700.00	\$7,000.00
1.19	Cambio de estructura derivación con cortacircuitos 23DC3. incluir cortacircuitos, fusibles herrajes	5	C/U	\$1,900.00	\$9,500.00
1.20	Instalación de estructura pararrayos de línea de distribución 23PL3. Incluye red de tierra.	5	C/U	\$1,500.00	\$7,500.00
1.21	Tensado de retenida sencilla existente	35	C/U	\$35.00	\$1,225.00
1.22	Tensado de retenida doble existente	45	C/U	\$70.00	\$3,150.00
1.23	Suministro e instalación de retenida sencilla nueva	15	C/U	\$250.00	\$3,750.00
1.24	Suministro e instalación de retenida doble nueva	15	C/U	\$280.00	\$4,200.00
1.25	Remoción de conductor eléctrico por línea de tres fases	5,000	M	\$2.00	\$10,000.00
1.26	Tensado de cable existente por línea de tres fases	20,000	M	\$2.85	\$57,000.00
1.27	Suministro e instalación de conductor eléctrico AAC calibre 3/0 por línea de tres fases	5,000	M	\$14.00	\$70,000.00
SUB TOTAL					\$464,675.00
IVA					\$60,407.75
TOTAL					\$525,082.75

ITEM	1,00 DESCRIPCION DEL SUMINISTRO	CANTIDAD	UNIDAD	PRECIO UNITARIO	PRECIO TOTAL US\$
LINEA ELECTRICA DE SISTEMA RIO LEMPA					
2.00	Remoción de poste de concreto o metálico de 35', 40', o 45'.	15	C/U	\$185.00	\$2,775.00
2.01	Suministro e instalación de poste de concreto centrifugado normado de 35' clase 500.	10	C/U	\$685.00	\$6,850.00
2.02	Suministro e instalación de poste de concreto centrifugado normado de 40' clase 750	10	C/U	\$785.00	\$7,850.00
2.03	Suministro e instalación de poste de concreto centrifugado normado de 45' clase 1000	5	C/U	\$1,400.00	\$7,000.00
2.04	Suministro e instalación de poste metálico seccionado 35 pies	12	C/U	\$600.00	\$7,200.00
2.05	Suministro e instalación de poste metálico seccionado de 40 pies	7	C/U	\$800.00	\$5,600.00
2.06	Cambio de estructura tangente doble en "H" 46TDH	10	C/U	\$1,200.00	\$12,000.00
2.07	Cambio de estructura de corte en marco doble CMD.	10	C/U	\$1,400.00	\$14,000.00
2.08	Cambio de estructura cruce vertical sencillo 46CV3.	10	C/U	\$150.00	\$1,500.00
2.09	Cambio de estructura cruce vertical doble remate 46CR3.	10	C/U	\$300.00	\$3,000.00
2.10	Cambio de estructura tangente sencilla 46TS3.	30	C/U	\$700.00	\$21,000.00
2.11	Cambio de estructura tangente doble 46TD3.	30	C/U	\$1,200.00	\$36,000.00
2.12	Cambio de estructura volada sencilla 46VS3.	10	C/U	\$700.00	\$7,000.00
2.13	Cambio de estructura volada doble 46VD3.	5	C/U	\$1,200.00	\$6,000.00
2.14	Cambio de estructura corte horizontal 46CH3.	10	C/U	\$500.00	\$5,000.00
2.15	Cambio de estructura remate horizontal 46RH3.	5	C/U	\$500.00	\$2,500.00
2.16	Suministro e instalación de aislador tipo columna de porcelana ANSI 57-3, con perno de sujeción	800	C/U	\$75.00	\$60,000.00
2.17	Aislador de suspensión tipo campana de porcelana ANSI 52-4	400	C/U	\$45.00	\$18,000.00
2.18	Cambio de estructura cruce horizontal doble remate 46CD3.	10	C/U	\$900.00	\$9,000.00
2.19	Instalación de estructura pararrayos de línea de distribución 46 KV. Incluye red de tierra.	3	C/U	\$3,500.00	\$10,500.00
2.20	Tensado de retenida sencilla existente	45	C/U	\$35.00	\$1,575.00
2.21	Tensado de retenida doble existente	45	C/U	\$70.00	\$3,150.00
2.22	Suministro e instalación de retenida sencilla nueva	30	C/U	\$250.00	\$7,500.00
2.23	Suministro e instalación de retenida doble nueva	30	C/U	\$280.00	\$8,400.00
2.24	Remoción de conductor eléctrico por línea de tres fases	15,000	M	\$2.00	\$30,000.00
2.25	Tensado de cable existente por línea de tres fases	25,000	M	\$2.85	\$71,250.00
2.26	Suministro e instalación de conductor eléctrico AAC calibre 477 MCM por línea de tres fases	1,000	M	\$40.00	\$40,000.00
2.27	Suministro e instalación de conductor eléctrico AAC calibre 477 MCM por línea de tres fases para Boca Toma	1,000	M	\$40.00	\$40,000.00
2.28	instalación de pararrayo tipo estación para sistema delta 46 KV, incluye desmontaje del existente y montaje del nuevo (ver muestra)	3	C/U	\$2,345.00	\$7,035.00
SUB TOTAL					\$451,685.00
IVA					\$58,719.05
TOTAL					\$510,404.05

Resumen de Presupuesto. Líneas Aéreas de distribución.

	Zona Norte	Río Lempa	SUMA
SUB TOTAL	\$464,675.00	\$451,685.00	\$916,360.00
IVA	\$60,407.75	\$58,719.05	\$119,126.80
TOTAL	\$525,082.75	\$510,404.05	\$1,035,486.80

III. Que después de conocer el Diagnóstico presentado por la Dirección Técnica, a través de la Gerencia de Mantenimiento Electromecánico, esta Junta de

Gobierno considera que previo a aprobar la ejecución del proyecto denominado "Servicio para la Rehabilitación de Línea Eléctrica para el Suministro de Energía a las Estaciones de Bombeo", es necesario que dicha Gerencia cuente con los fondos necesarios para llevar a cabo el referido proyecto.

Con base a lo anterior, la Junta de Gobierno **ACUERDA:**

1. Dar por recibido el Diagnóstico de Línea Eléctrica Sistema Rio Lempa y Zona Norte, el cual queda anexo a los antecedentes de la presente acta.
2. Instruir a la Unidad Financiera Institucional para que realice los trámites correspondientes a el fin de buscar las posibles fuentes de financiamiento en el presupuesto institucional vigente a excepción del rubro de economía salarial, para reforzar el presupuesto de la Gerencia de Mantenimiento Electromecánico, por la cantidad de UN MILLÓN CUARENTA MIL DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (\$1,040,000.00), monto que será destinado para la ejecución del proyecto denominado "Servicio para la Rehabilitación de Línea Eléctrica para el Suministro de Energía a las Estaciones de Bombeo".

4.2.2) El Director Técnico hace del conocimiento de la Junta de Gobierno, informe del Comité de Factibilidades correspondiente al Acta No. 866 de fecha 4 de junio de 2015, suscrito por la Comisión Especial de Factibilidades conformada por: El Ingeniero César Rubio Pastore, en Representación de la Directora Ejecutiva, El Ingeniero José Saúl Vásquez Ortega, en su calidad de Director Técnico; el Ingeniero Thomas Dietrich Boekle, en su calidad de Sub Director de Ingeniería y Proyectos; el Ingeniero Hugo Luis Santamaría, en su calidad de Gerente de la Región Metropolitana; el Ingeniero Alfonso Armando Ramírez, en Representación del Gerente de la Región Central; el Ingeniero René Arnoldo Benavides en su calidad de Gerente de la Región Occidental; el Ingeniero José Neftalí Cañas, en su calidad de Gerente de la Región Oriental; Lic. José Roberto Estrada, en Representación del Gerente Comercial, Licenciada Jacqueline Elaine Mejía, en Representación del Gerente de la Unidad Jurídica, Ingeniera Martha María Nuila, en su calidad de Jefe del Área de Saneamiento de la Región Metropolitana, y la Arquitecta Roxana Patricia Canizalez Valencia, en su calidad de Jefe de la Unidad de Factibilidades.

La Junta de Gobierno, después de conocer sobre este punto **ACUERDA:**

Dar por recibido el informe, el cual queda anexo en los antecedentes de la presente acta y que se resume de la siguiente manera:

REGION METROPOLITANA

HCT	Fecha de Ingreso	Fecha de Resol.	No. De serv. Solic.	No. de Serv. Aprob.	Ubicación	Nombre del Proyecto/Comunidad/ Propietario
PROYECTOS						
FACTIBILIDADES						
071	24-02-15	4-6-15	12 aptos. (3 edif.4 niv) (AP y AN)	12 aptos. (3 edif.4 niv) (AP y AN)	29ª. Avenida Norte, Cantón Zacamil, Jurisdicción de Mejicanos, Departamento de San Salvador	CONDOMINIO SANTA LETICIA SRA.VICTORIA EUGENIA HERRERA DE NAJARRO
<p>AP: ES FACTIBLE. El servicio de agua potable puede ser proporcionado a partir de la tubería ø 10" de Ho.Fo. existente en 29ª. Avenida Norte frente al proyecto, siempre y cuando el interesado suministre 1 arrancador suave de 150 HP completo con capacitor para la Planta San Miguel de Mejicanos, el cual deberá ser entregado en la bodega N°25, ubicada en Boulevard Arturo Castellanos y Avenida Peralta, Plantel El Coro, previa notificación al Departamento de Operaciones de la Gerencia Región Metropolitana.</p> <p>Para garantizar la eficiencia del servicio en los pisos superiores, el urbanizador deberá construir e instalar los elementos hidráulicos necesarios (cisterna, equipo de bombeo, etc.). La operación y mantenimiento de dicho sistema correrá por cuenta de los propietarios de los apartamentos.</p> <p>Se instalará un medidor global antes de la cisterna y medidores individuales para cada apartamento.</p> <p>Se concede acometida de ø 1" para el proyecto.</p> <p>AN: ES FACTIBLE. Puede incorporarse al sistema ø8" existente en 29ª. Avenida Norte y Calle Privada, Jurisdicción de Mejicanos, Departamento de San Salvador.</p> <p>Se abastece de sistema: Pozo Zacamil con inyección de Las Pavas</p> <p>Horario de servicio: 0:00 a 24:00 horas</p> <p>Presión: 40 PSI</p>						
148	20-04-15	4-6-15	1 serv.inst. (AP y AN)	1 serv.inst. (AP y AN)	Carretera a Quezaltepeque y 4ª. Avenida Sur, Barrio El Calvario, No. 6, Jurisdicción de Apopa, Departamento de San Salvador.	UNIDAD MÉDICA DE APOPA INSTITUTO SALVADOREÑO DEL SEGURO SOCIAL-ISSS

<p>AP: ES FACTIBLE. El servicio de agua potable puede ser proporcionado a partir de la tubería ϕ 6" existente en 4ª. Avenida Sur, frente al proyecto. Se concede acometida de ϕ 1" para todo el proyecto. El proyecto es una remodelación de la Unidad Médica de Apopa existente, por lo que cuenta con los servicios de agua potable y alcantarillado sanitario, según cuenta No. 01728731.</p> <p>AN: ES FACTIBLE. Puede incorporarse al sistema ϕ 8" existente en Calle a Quezaltepeque, entrada a la Unidad Médica, Jurisdicción de Apopa, Departamento de San Salvador. Los propietarios del proyecto, antes de descargar a los sistemas de ANDA, deberán cumplir la Norma para regular calidad de aguas residuales de tipo especial, la cual podrá ser consultada en la página de ANDA: www.anda.gob.sv. Para ello el constructor o propietario deberá presentar medidas o tratamientos previos a la descarga del colector de ANDA, garantizando que el efluente cumpla dicha normativa. La operación y mantenimiento de dicho sistema correrá por cuenta del propietario del proyecto.</p> <p>En caso que el proyecto no genere ningún tipo de vertido especial a los sistemas de ANDA, se eximirá el cumplimiento de dicha normativa.</p> <p>El constructor o propietario deberá contar con un "Permiso de Descarga de Aguas Residuales del Tipo Especial" el cual deberá solicitarse en la Gerencia Metropolitana de ANDA. Mayor información será brindada en área de Saneamiento de la Gerencia Metropolitana de ANDA.</p> <p>Se abastece de sistema: Sistema Las Pavas, La Cancha, Rebombeo N°5 (E-4)</p> <p>Horario de servicio: 14:00 a 22:00 horas</p> <p>Presión: 35 PSI</p>						
DENEGADAS						
126	25-3-15	4-6-15	3 (AP y AN)	0	Pasaje Santos de Paz, No. 18, Cantón San Roque Jurisdicción de Mejicanos, Departamento de San Salvador.	TRES VIVIENDAS SRA.AGUSTINA CANALES ESCOLERO MATA
<p>AP: NO ES FACTIBLE. El sistema de acueducto existente en el sector es deficiente y no permite ampliar la cobertura a más servicios, por lo que ha sido necesario establecer horarios de distribución para cubrir la demanda actual.</p> <p>AN: NO ES FACTIBLE. No existe red de Alcantarillado en el sector donde se ubica el terreno.</p>						
136/14	22-04-14	4-6-15	1,472 (AP)	0	Final Avenida Montreal, Finca Argentina, Jurisdicción de Mejicanos, Departamento de San Salvador	JARDINES DE MONTREAL SR.CARLOS L.F.LIU
<p>NO ES FACTIBLE. El sistema San Ramón no tiene la capacidad para abastecer un proyecto de esta magnitud. Una nueva solicitud podrá ser evaluada cuando se realicen mejoras al sistema.</p> <p>ALCANTARILLADO. NO ES FACTIBLE. En vista que ANDA no posee sistema de alcantarillado al que se pueda conectar en el sector.</p>						
COMUNIDADES						
FACTIBILIDAD						
108	18-2-15	4-6-15	41 viv (AP)	41 viv. (AP)	Final Calle y Colonia Loma Larga, Planes de Renderos, Municipio de Panchimalco, Departamento de San Salvador.	MONTELIZ 2
<p>AP: ES FACTIBLE. El servicio de agua potable puede ser proporcionado a partir de la tubería ϕ 4" existente en Final Calle Loma Larga, Planes de Renderos. El proyecto será habilitado cuando entre en operación el pozo nuevo Arenales.</p> <p>AN: NO ES FACTIBLE. No existe red de Alcantarillado en el sector donde se ubica la comunidad.</p>						

REGION OCCIDENTAL

HCT	Fecha de Ingreso	Fecha de Resol.	No. De serv. Solic.	No. de Serv. Aprob.	Ubicación	Nombre del Proyecto/Comunidad/Propietario
PROYECTOS						
FACTIBILIDAD						
096	9-3-15	4-6-15	74 (AP y AN)	74 (AP y AN)	Calle que conduce a Río Pampe, Municipio de Chalchuapa, Departamento de Santa Ana.	PARCELACIÓN LAS BRISAS II / SOCIEDAD INTERRADERS S.A. DE C.V.
<p>AP: ES FACTIBLE. El servicio de agua potable puede ser proporcionado a partir de la tubería ϕ 3" PVC existente en calle a Colonia El Pampe.</p> <p>AN: ES FACTIBLE. Puede incorporarse al sistema de ϕ 8" existente en Calle a Colonia El Pampe.</p> <p>Nota: El proyecto cuenta ya cuenta con planos aprobados y sobre los cuales se ha realizado ya las recepciones parciales del mismo, lo solicitado es una modificación a la factibilidad previa emitida, en el sentido de modificar el ítem 3, numeral c) para el pago proporcional en base al área real construida.</p> <p>Se abastece de sistema: Fuente El Trapiche</p> <p>Horario de servicio: 0:00 a 24:00 horas</p> <p>Presión: 25 PSI</p>						
COMUNIDADES						
FACTIBILIDADES						
096	13-2-15	4-6-15	240 servicios (AN)	240 servicios (AN)	Al nor-poniente de la ciudad de Santa Ana, sobre la Carretera CA-1 Santa Ana- San Salvador hacia el Cantón Cantarrana, Municipio de Santa Ana, Departamento de Santa Ana	COLONIAS UNIDAS, CHELA, ASUNCIÓN Y SANTA TERESITA
<p>AP: Los interesados ya cuentan con servicio de agua potable tipo domiciliario.</p> <p>AN: ES FACTIBLE. La descarga de las aguas negras podrá ser incorporada a los sistemas de ϕ 8" existentes en 32ª. Avenida Sur y Calle Los Amates, 32ª. Avenida Sur y Calle Los Laureles, 28ª Avenida Sur y Calle los Cipreses (tres puntos de descarga).</p>						
107	17-02-15	4-6-15	249 serv dom (AN)	249 serv dom (AN)	Carretera a Sonsonate vía Los Naranjos, Cantón Cantarrana, Municipio de Santa Ana, Departamento de Santa Ana.	LOTIFICACIÓN BRITANIA
<p>AP: Los interesados ya cuentan con servicio de agua potable tipo domiciliario.</p> <p>AN: ES FACTIBLE. La descarga de las aguas negras podrá ser incorporada al sistema ϕ 8" PVC existente en Calle a Colonia San Mauricio de Comunidad El Edén y al colector ϕ 12" del colector poniente de alcantarillado existente en Calle que de Santa Ana conduce a Sonsonate vía Los Naranjos (2 puntos de descarga), Cantón Cantarrana, Municipio de Santa Ana, Departamento de Santa Ana.</p> <p>Nota: La Comunidad solicita 249 servicios, pero se conceden únicamente 237, en vista que 12 de ellos ya fueron considerados en trámite anterior y cuentan con factibilidad vigente.</p>						
215	22-4-15	4-6-15	8 serv dom (AN)	8 serv dom (AN)	Frente a portón N° 1 del Cementerio General Santa Isabel del Municipio de Santa Ana, Departamento de Santa Ana.	ALTOS DEL MOLINO
<p>AP: Los interesados ya cuentan con servicio de agua potable tipo domiciliario.</p> <p>AN: ES FACTIBLE. La descarga de las aguas negras podrá ser incorporada al sistema ϕ 8" PVC, existente en Avenida N°1 de la Comunidad Altos de Molino.</p>						
262	25-5-15	4-6-15	8 serv dom (AP)	8 serv dom (AP)	Calle al Río Pampe, Lotificación Prados de Pampe del Municipio de Chalchuapa, Departamento de Santa Ana.	PRADOS DE PAMPE
<p>AP: ES FACTIBLE. El abastecimiento deberá realizarse de la tubería ϕ 2" PVC existente en calle Principal de Lotificación Prados de Pampe y Calle a Colonia El Tesoro, Municipio de Chalchuapa, Departamento de Santa Ana.</p> <p>AN: NO ES FACTIBLE. ANDA no posee sistema de alcantarillado al que se pueda conectar en el sector.</p> <p>Se abastece de sistema: Planta de Bombeo El Calvario</p> <p>Horario de servicio: 6:00 a 18:00 horas</p> <p>Presión: 18 PSI</p>						
263	25-5-15	4-6-15	3 serv colect (AP)	21 serv dom (AP)	Caserío La Gallina, Cantón Conacaste, Municipio de Coatepeque, Departamento de Santa Ana.	LA GALLINA 2
<p>AP: ES FACTIBLE. El abastecimiento deberá realizarse a partir de la tubería ϕ 2" PVC existente en Calle que conduce a Aragua o Calle a Nancintepeque, cercano a Escuela de la zona en Caserío La Gallina, Cantón Conacaste.</p> <p>La comunidad solicita 3 servicios colectivos, pero se conceden los 21 servicios domiciliarios en vista que el sistema lo permite.</p> <p>Nota: En caso de que en la red de distribución que deberán proyectar, se generasen presiones mayores a 70 PSI, se recomienda se construya una tanquilla rompe presión o cámara rompe presión en el punto más conveniente de sistema, lo cual se verá reflejado en el diseño hidráulico del proyecto.</p> <p>AN: NO ES FACTIBLE. En vista que ANDA no posee sistema de alcantarillado al que se pueda conectar en el sector.</p> <p>Se abastece de sistema: Fuente Aragua y La Gallina</p> <p>Horario de servicio: 18:00 a 06:00 horas</p> <p>Presión: 45 PSI</p>						
DENEGADA						
196	13-4-15	4-6-15	38 serv dom (AP)	0	Comunidad La Guadalupeana, Cantón Los Magueyes, Municipio de Ahuachapán, Departamento de Ahuachapán	LA GUADALUPANA
<p>AP: NO ES FACTIBLE. El sistema de acueducto existente no tiene capacidad para conceder ampliaciones de servicios pues es deficiente, y el mismo alimenta otras comunidades del Cantón Ashapuco, por lo que al concederlos se estaría afectando con el racionamiento a otras comunidades del sector.</p> <p>Una nueva solicitud podrá ser considerada cuando sea puesto en operación el sistema Altamira - Ashapuco.</p> <p>AN: NO ES FACTIBLE. ANDA no posee sistema de alcantarillado al que se pueda conectar en el sector.</p>						
261	25-05-15	4-6-15	43 serv dom (AP)	0	Calle Principal de Comunidad Brisas del Refugio,	BRISAS DEL REFUGIO

					Municipio de El Refugio, Departamento de Ahuachapán
AP: NO ES FACTIBLE. El sistema de distribución de agua potable existente en el sector presenta baja producción y no tiene capacidad de conceder más servicios. Una nueva solicitud podrá ser considerada para evaluación nuevamente cuando entre en funcionamiento el pozo de PB El Refugio 3. AN: NO ES FACTIBLE. ANDA no posee sistema de alcantarillado al que se pueda conectar en el sector.					

REGION ORIENTAL

HCT	Fecha de Ingreso	Fecha de Resol.	No. De serv. Solic.	No. de Serv. Aprob.	Ubicación	Nombre del Proyecto/Comunidad/Propietario
COMUNIDADES DENEGADAS						
152	13-3-15	4-6-15	251 serv dom (AP)	0	Cantón Jocote Dulce y Cantón Candelaria, Municipio de Chinameca, Departamento de San Miguel	CANTONES JOCOTE DULCE Y CANDELARIA
AC: NO ES FACTIBLE. Las comunidades se encuentran fuera de la máxima cota de servicio del sistema de rebombeo de Candelaria y porque el sistema existente en el sector no tiene la capacidad para ampliación de servicios. El servicio en el sector se realiza por medio de maniobras. AN: NO ES FACTIBLE. ANDA no posee sistema de alcantarillado al que se pueda conectar en el sector.						

4.4) Sub Dirección de Ingeniería y Proyectos.

El Subdirector de Ingeniería y Proyectos, informa a la Junta de Gobierno, que el Ministerio de Obras Públicas, Transporte, Vivienda y Desarrollo Urbano por medio de nota MOP-DVMOP-DP-ST-037/2015, de fecha 8 de abril del presente año, informó a la ANDA, sobre la realización del proyecto "Construcción de Obras de Drenaje y Obras de Mitigación en Cauce del Río Las Cañas, Reparto El Pepeto II, Municipio de Soyapango, Departamento de San Salvador", el cual se encontraba en su fase final de ejecución por lo que la supervisión del proyecto a cargo de la empresa ARIASA, S.A de C.V., rindió informe a ese Ministerio detallando que la base de la columna de apoyo de la viga canal de aguas negras que se ubica sobre el cauce del río Sumpa, se encuentra en un nivel que la hace susceptible a la socavación, lo cual podría comprometer la estabilidad de las obras que se ejecutan con el proyecto mencionado.

Manifestando además, que dicho proyecto no contemplaba obras en el área donde se ubica la base de la columna de apoyo de la viga canal de aguas negras que pertenece a la ANDA, razón por la cual solicitaron realizar una evaluación e implementación de las obras de protección a la base de columna de apoyo para viga canal de aguas negras colindante con el Reparto El Pepeto III, en el menor tiempo posible, ya que el periodo de lluvias esta pronto a iniciar.

En razón de lo anterior, la Sub Dirección de Ingeniería y Proyectos, solicitó al Área de Saneamiento de la Región Metropolitana, realizara una inspección de campo en el reparto El Pepeto III con el objeto de verificar los posibles daños en la base de columna de la viga canal CP-4, dando como resultado que en dicha inspección se pudo verificar que la base de la pilastra de la columna que soporta la Viga Canal CP-4 del reparto el Pepeto III, no presenta daños a la fecha, pero por las obras que se están desarrollando en el proyecto arriba mencionado, se pone en riesgo la estructura de la base en vista que no previeron la protección de la base de la columna que soporta la viga canal, y al construir un guarda nivel previo a la estructura esta queda expuesta al próximo invierno.

Por tanto, el Subdirector de Ingeniería y Proyectos, concluye que es necesario tomar las acciones pertinentes de inmediato para realizar las obras de mitigación que permitan proteger la viga de un posible colapso por el efecto de la corriente del río, por las referidas obras en el próximo invierno.

Con base a lo anterior, la Junta de Gobierno **ACUERDA:**

1. Dar por recibido el informe, el cual queda anexo y forma parte de los antecedentes de la presente acta.
2. Instruir al Subdirector de Ingeniería y Proyectos, comunique al Ministerio de Obras Públicas, Transporte, Vivienda y Desarrollo Urbano, que esa cartera de

Estado es la responsable de las obras realizadas sobre las orillas y lecho del río. Por tanto, deberían haber previsto incluir la mitigación y sus costos al presupuesto del proyecto "Construcción de Obras de Drenaje y Obras de Mitigación en Cauce del Río Las Cañas, Reparto El Pepeto II, Municipio de Soyapango, Departamento de San Salvador", o en su defecto contratar una obra adicional con la finalidad de proteger de posibles daños la fundación de la columna que soporta la viga canal.

5) Solicitudes.

5.1) Unidad Financiera Institucional.

La Gerente de la Unidad Financiera Institucional, somete a consideración de la Junta de Gobierno, solicitud de autorización para realizar Transferencia Presupuestaria entre líneas de trabajo del Presupuesto 2015, con el objeto de reforzar el presupuesto de Servicios de Publicidad de la Unidad de Comunicaciones y Relaciones Públicas.

Por lo que la Junta de Gobierno, **CONSIDERANDO:**

- I. Que la Unidad Financiera Institucional, mediante correspondencia de fecha 10 de junio de 2015, hace del conocimiento que ha recibido solicitud de la Unidad de Comunicaciones y Relaciones Públicas, mediante la cual informan que existe la necesidad de reforzar el presupuesto del específico de gasto Servicios de Publicidad, por la cantidad de CIENTO TREINTA MIL DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$130,000.00), ya que el monto asignado se destinó para financiar el Contrato de Servicio No. 06/2015, derivado de la Licitación Pública LP-06/2015, denominada "Servicios de Agencia de Publicidad para Diseño, Producción e Implementación de Campañas Publicitarias Institucionales para la ANDA", suscrito con O&R Marketing Communications, S.A. de C.V.
- II. Que es oportuno mencionar, que dentro del presupuesto asignado a la Unidad de Comunicaciones y Relaciones Públicas, no cuentan con disponibilidad financiera como para incrementar el específico de gasto Servicios de Publicidad, siendo necesario reforzarlo por medio de transferencia presupuestaria de otra Dependencia.
- III. Que para financiar dicho refuerzo, la Unidad Financiera Institucional, ha efectuado análisis de la ejecución presupuestaria institucional, identificando que es factible realizar transferencia financiera entre Líneas de Trabajo del Presupuesto 2015, provenientes de economías salariales generadas en la Región Metropolitana durante el período comprendido de enero a abril del presente año, por valor de CIENTO TREINTA MIL DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$130,000.00).
- IV. Que la base legal para el registro de Transferencias Financieras entre Unidades Presupuestarias y Líneas de Trabajo que permitirían reforzar el presupuesto de la Unidad de Comunicaciones y Relaciones Públicas, la brinda el Artículo 45 de la Ley Orgánica de Administración Financiera del Estado (Ley AFI), Artículo 59 del Reglamento de la Ley AFI y Romano V, Literal C del Manual de Procesos de Ejecución Presupuestaria emitido por el Ministerio de Hacienda, mediante Acuerdo Ejecutivo No. 2123, de fecha 23 de diciembre de 2003.

Con base a lo anterior la Junta de Gobierno, **ACUERDA:**

1. Autorizar la transferencia Presupuestaria entre Líneas de Trabajo del presupuesto 2015, con el objeto de reforzar el presupuesto del específico de gasto Servicios de Publicidad de la Unidad de Comunicaciones y Relaciones Públicas, por un valor total de CIENTO TREINTA MIL DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$130,000.00), conforme al detalle siguiente:

CUENTAS A DISMINUIRSE					
LÍNEA DE TRABAJO	CENTRO DE COSTOS	CODIGO	DESCRIPCION	SALDO DISPONIBLE	PROPUESTA DE DISMINUCION
04-02	REGION METROPOLITANA	51999	ECONOMIAS SALARIALES GENERADAS EN EL RUBRO DE REMUNERACIONES DE ENERO A ABRIL DE 2015	\$ 167,573.56	\$ 130,000.00
TOTAL				\$ 167,573.56	\$ 130,000.00
CUENTAS A AMPLIARSE					
LÍNEA DE TRABAJO	CENTRO DE COSTOS	CODIGO	DESCRIPCION	SALDO DISPONIBLE (F=C-E)	PROPUESTA DE INCREMENTO
01-01	SUBGERENCIA DE COMUNICACIONES Y RELACIONES PUBLICAS	54305	SERVICIOS DE PUBLICIDAD	\$ 0.00	\$ 115,044.25
		54901	CREDITO FISCAL	\$ 0.00	\$ 14,955.75
TOTAL				\$ 0.00	\$ 130,000.00

2. Encomendar a la Unidad Financiera Institucional, para que realice los trámites correspondientes.

5.2) Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional.

5.2.1) El Gerente de la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional, somete a consideración de la Junta de Gobierno, solicitud de inicio del proceso sancionatorio por incumplimiento al Contrato de Suministro No. 126/2014, derivado de la Licitación Pública No. LP-37/2014 denominada "SUMINISTRO DE CALZADO MASCULINO Y FEMENINO, PARA USO DE LOS EMPLEADOS DE ANDA A NIVEL NACIONAL AÑO 2014".

Por lo que la Junta de Gobierno, **CONSIDERANDO:**

- I. Que el día 28 de noviembre de 2014, se suscribió el Contrato de Suministro No. 126/2014, derivado de la Licitación Pública No. LP-37/2014 denominada "SUMINISTRO DE CALZADO MASCULINO Y FEMENINO, PARA USO DE LOS EMPLEADOS DE ANDA A NIVEL NACIONAL AÑO 2014", con la Sociedad EMPRESAS ADOC, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, que se abrevia EMPRESAS ADOC, S.A. DE C.V., o ADOC, S.A. DE C.V.; por un monto contractual de DOSCIENTOS TREINTA MIL QUINIENTOS TREINTA Y NUEVE DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA CON TRES CENTAVOS (\$230,539.03), cantidad que incluye el Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios; por un plazo de 60 días calendario, contados a partir del día siguiente en que el contratista reciba la copia certificada del Contrato, plazo que inició el 17 de diciembre de 2014 y finalizó el 14 de febrero de 2015.
- II. Que mediante correspondencia de fecha 20 de mayo de 2015, el Ingeniero René Leonel Figueroa, Jefe del Departamento de Bienestar y Seguridad Ocupacional, con el Visto Bueno del Licenciado Jorge Alberto Bolaños Escudero, Administrador del Contrato y Gerente de Recursos Humanos, informa del incumplimiento en las fechas de entrega parciales por parte de la suministrante, según detalle:

Fecha de Entrega	Región	Monto	I.V.A.	Monto Total (Con IVA)	Días de Retraso
18.02.15	Occidental	US\$ 6,087.03	US\$ 795.22	US\$ 6,912.33	4

- III. Que el Gerente de la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional, mediante correspondencia de fecha 02 de junio de 2015, solicita a esta Junta de Gobierno se inicie el procedimiento sancionatorio correspondiente, de

conformidad a lo establecido en el artículo 85 de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública (LACAP).

Con base a lo anterior la Junta de Gobierno, **ACUERDA:**

1. Autorizar el Inicio del Procedimiento Sancionatorio correspondiente, en contra de la Sociedad EMPRESAS ADOC, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, que se abrevia EMPRESAS ADOC, S.A. DE C.V., o ADOC, S.A. DE C.V., por haber incurrido en mora en el cumplimiento de sus obligaciones contractuales.
2. Delegar a la Unidad Jurídica para que sustancie el procedimiento sancionatorio correspondiente.

5.2.2) El Gerente de la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional, somete a consideración de la Junta de Gobierno, solicitud de autorización de inicio de proceso sancionatorio por incumplimiento al Contrato de Suministro No. 116/2014, derivado de la Licitación Pública No. LP-36/2014 denominada "SUMINISTRO DE UNIFORMES FEMENINO Y MASCULINO PARA EL PERSONAL DE ANDA A NIVEL NACIONAL, AÑO 2014".

Por lo que la Junta de Gobierno, **CONSIDERANDO:**

- I. Que el día 20 de noviembre de 2014, se suscribió el Contrato de Suministro No. 116/2014, derivado de la Licitación Pública No. LP-36/2014 denominada "SUMINISTRO DE UNIFORMES FEMENINO Y MASCULINO PARA EL PERSONAL DE ANDA A NIVEL NACIONAL, AÑO 2014", con la Sociedad FASHION ANAC INDUSTRIAS, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, que se abrevia FASHION ANAC INDUSTRIAS, S.A. DE C.V.; por un monto contractual de CIENTO QUINCE MIL OCHENTA Y SIETE DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA CON DIECINUEVE CENTAVOS (\$115,087.19), cantidad que incluye el Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios; por un plazo de 50 días calendario, contados a partir del día siguiente en que el suministrante reciba la Copia Certificada por Notario del contrato celebrado, dicho plazo incluye tallaje y confección, es decir, a partir del 02 de diciembre de 2014, finalizando el 20 de enero de 2015.
- II. Que según acuerdo número 6.3.2, tomado en sesión ordinaria celebrada el 15 de enero de 2015, esta Junta de Gobierno denegó la solicitud de prórroga al plazo de entrega del Contrato de Suministro N° 116/2014, derivado de la Licitación Pública No. LP-36/2014 denominada "SUMINISTRO DE UNIFORMES FEMENINO Y MASCULINO PARA EL PERSONAL DE ANDA A NIVEL NACIONAL, AÑO 2014", solicitada por la Sociedad FASHION ANAC INDUSTRIAS, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, que se abrevia FASHION ANAC INDUSTRIAS, S.A. DE C.V., debido a que el contratista se comprometió a cumplir con los términos del contrato, bases de licitación, la oferta y demás documentos contractuales; por lo que la falta de tela por parte de la empresa proveedora, no justificó la extensión del plazo contractual.
- III. Que según acuerdo número 5.1.4, tomado en sesión ordinaria celebrada el 13 de marzo de 2015, esta Junta de Gobierno autorizó se iniciara un Procedimiento Sancionatorio, en contra de la referida Sociedad, en vista de haber incurrido en mora en el cumplimiento de sus obligaciones contractuales.

- IV. Que mediante correspondencia de fecha 20 de mayo de 2015, el Jefe del Departamento de Bienestar y Seguridad Ocupacional, con el Visto Bueno del Gerente de Recursos Humanos, informa de otro incumplimiento en las fechas de entrega parciales por parte de la suministrante, según detalle:

Fecha de Recepción	Región	Monto sin IVA	I.V.A.	Total	Días de Retraso
29.01.15	Occidental	\$ 8,518.52	\$1,107.41	\$ 9,625.93	9
	TOTAL	\$ 8,518.52	\$1,107.41	\$ 9,625.93	

- V. Que el Gerente de la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional, mediante correspondencia de fecha 03 de junio de 2015, solicita a esta Junta de Gobierno se inicie el procedimiento sancionatorio correspondiente, de conformidad a lo establecido en el artículo 85 de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública (LACAP).

Con base a lo anterior la Junta de Gobierno, **ACUERDA:**

1. Autorizar el Inicio del Procedimiento Sancionatorio correspondiente, en contra de la Sociedad FASHION ANAC INDUSTRIAS, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, que se abrevia FASHION ANAC INDUSTRIAS, S.A. DE C.V., por haber incurrido en mora en el cumplimiento de sus obligaciones contractuales.
2. Delegar a la Unidad Jurídica para que sustancie el procedimiento sancionatorio correspondiente.

5.2.3) El Gerente de la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional, somete a consideración de la Junta de Gobierno, solicitud de aprobación a las bases de la Licitación Pública No. LP-31/2015, denominada "SUMINISTRO DE TUBERIA Y ACCESORIOS DE PVC DE DIFERENTES DIAMETROS, PARA USO INSTITUCIONAL, AÑO 2015".

Por lo que la Junta de Gobierno, **CONSIDERANDO:**

- I. Que la ANDA para el cumplimiento de sus fines institucionales necesita contar con el SUMINISTRO DE TUBERIA Y ACCESORIOS DE PVC DE DIFERENTES DIAMETROS, con el propósito de ejecutar trabajos de mantenimiento en la Red de Sistemas de Agua Potable y Aguas Negras, efectuar el tratamiento de aguas servidas y la ejecución de pequeños proyectos en la red y mejoramiento del servicio en todas las Regiones del País.
- II. Que de acuerdo a los controles establecidos por la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional, este proceso de contratación será identificado como Licitación Pública No. LP-31/2015, denominada "SUMINISTRO DE TUBERIA Y ACCESORIOS DE PVC DE DIFERENTES DIAMETROS, PARA USO INSTITUCIONAL, AÑO 2015", por lo que el Gerente de la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional, con fecha 3 de junio de 2015, solicita a esta Junta de Gobierno su respectiva aprobación.
- III. Que la adquisición requerida será financiada con fondos propios y cuenta con un presupuesto estimado hasta por la cantidad de TRESCIENTOS SEIS MIL OCHOCIENTOS SESENTA Y SEIS DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA CON OCHENTA Y UN CENTAVOS (\$306,866.81), monto que incluye el Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios, según consta en certificaciones de disponibilidad presupuestarias, las cuales forman parte de los antecedentes de la presente acta.
- IV. Que el Artículo 18 de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública, establece que la autoridad competente para la

aprobación de las bases de licitación será el titular de las respectivas instituciones de que se trate. En ese sentido, y en cumplimiento a los Artículos: 10, literal "f" y 20 Bis, literal "e" de la precitada Ley, las Bases de Licitación ya fueron adecuadas por personal técnico de la Unidad solicitante en coordinación con personal de la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional, quienes definieron aspectos relativos a la licitación, tales como: objeto, cantidad, calidad, especificaciones técnicas del suministro requerido y condiciones específicas del contrato, incorporando además los aspectos legales, administrativos, financieros y procedimientos para cada una de las situaciones que lo requieran dentro del proceso licitatorio, conforme a lo dispuesto en el artículo 20, inciso 2º, del Reglamento de la LACAP, las cuales además, ya fueron revisadas por el Director Técnico.

Con base a lo anterior, la Junta de Gobierno **ACUERDA:**

1. Aprobar las Bases de la Licitación Pública No. LP-31/2015, denominada "SUMINISTRO DE TUBERIA Y ACCESORIOS DE PVC DE DIFERENTES DIAMETROS, PARA USO INSTITUCIONAL, AÑO 2015"
 2. Instruir a la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional, para que inicie y prosiga el proceso de licitación correspondiente.
-
-

5.3) Gerencia de Recursos Humanos.

El Gerente de Recursos Humanos, somete a consideración de la Junta de Gobierno, solicitud de aprobación de la actualización de la "Normativa del Centro de Desarrollo Infantil de ANDA".

Por lo que la Junta de Gobierno, **CONSIDERANDO:**

- I. Que el Gerente de Recursos Humanos, con el propósito de dar cumplimiento al Artículo 12 de las Normas Técnicas de Control Interno Especificas de ANDA, propone la actualización de la "Normativa del Centro de Desarrollo Infantil de ANDA", ya que el actual documento está vigente desde el año 2006, según consta en el acuerdo número 9 del acta N° 2063.
- II. Que el objetivo general de la normativa, es proporcionar la información técnica que regule las actividades que desarrollará el personal del Centro de Desarrollo Infantil de ANDA, con el fin de brindar un cuidado integral a los hijos de los empleados de la Institución. Con dicho documento se pretende dotar de una herramienta administrativa que servirá como guía y facilitará el desempeño en las actividades de las maestras, personal técnico, auxiliares y del Centro de Desarrollo Infantil.
- III. Que por lo anteriormente expuesto, el Gerente de Recursos Humanos, mediante memorando de fecha 5 de junio de 2015, solicita a esta Junta de Gobierno, apruebe la actualización de la "Normativa del Centro de Desarrollo Infantil de ANDA", la cual formará parte del Manual de Recursos Humanos que actualmente dicha Gerencia está elaborando, con el propósito de cumplir con el Artículo 12 de las Normas Técnicas de Control Interno Especificas de ANDA, la cual establece que "Además del Reglamento Interno y el Control Colectivo de ANDA, el Área de Recursos Humanos, diseñará las políticas, manuales y/o instructivos relativos a los procedimientos que regulen de manera eficiente la administración de Recursos Humanos de la Institución, los cuales estarán contenidos en el Manual de Recursos Humanos, con el

objetivo de satisfacer las necesidades internas de la estructura organizacional". En ese sentido la Gerencia de Recursos Humanos, a través del Departamento de Bienestar y Seguridad ocupacional, ha actualizado la normativa previo a las gestiones realizadas en la Gerencia de Planificación y Desarrollo y la Unidad Jurídica, para su revisión y validación.

Con base a lo anterior la Junta de Gobierno, **ACUERDA:**

1. Aprobar la actualización de la "Normativa del Centro de Desarrollo Infantil de ANDA" y sus anexos, la cual forma parte de los antecedentes de la presente acta, en los términos siguientes:

"Normativa del Centro de Desarrollo Infantil de ANDA"

I. INTRODUCCION

Conscientes que para nuestros empleados de la Administración Nacional de Acueductos y Alcantarillados ANDA, la familia y especialmente las y los niños asumen un papel importante, la máxima autoridad, con el propósito de incrementar las prestaciones para los trabajadores, crea El Centro de Desarrollo Infantil. El cual permite dejar a los niño(as) al cuidado de personal experto y contribuye al logro de niveles mayores de desarrollo biopsicosocial y por ende mejorara los niveles de productividad en los trabajadores.

En el planteamiento de nuestro sistema educativo a nivel nacional, se genera por el proceso educativo de los niños(as), que inicia a los cuatro años con el ingreso a la educación Parvularia; sin embargo investigaciones científicas han demostrado que la personalidad de los infantes se forja en los primeros cinco años de vida, por lo que el proceso educativo se inicia con un desfase de cuatro años, en tal sentido, la Dirección Superior crea y apoya el programa, para que esa etapa de enseñanza de aprendizaje se inicie cuatro meses después del nacimiento.

La presente Normativa se ha elaborado, para disponer de una herramienta administrativa que sea una guía y que facilite el desempeño de las actividades de las maestras, personal técnico, auxiliares y del servicio del Centro de Desarrollo Infantil; dentro del contenido se especifican los objetivos, su organización, requisitos de ingreso, horarios de atención, entre otros.

Es importante que la empleada o empleado de la Institución, que haga uso del programa conozca la normativa y se comprometa a cumplirla de conformidad a las especificaciones de la misma.

II. OBJETIVO GENERAL

Proporcionar la información técnica que regule las gestiones a desarrollar por el personal del Centro de Desarrollo Infantil de la Administración Nacional de Acueductos y Alcantarillados ANDA, con el fin de brindar un cuidado integral a los hijos de los empleados de la Institución.

III. OBJETIVOS ESPECÍFICOS

Contribuir al desarrollo integral de los niños y niñas menores de 5 años, que asisten al Centro de Desarrollo Infantil de ANDA; con acciones específicas en las áreas cognitiva, nutrición, estimulación temprana y protección.

- 1) Promover el desarrollo infantil temprano de los niños y niñas de 0 a 5 años de edad del Centro de Desarrollo Infantil de ANDA.

- 2) Fortalecer la convivencia familiar y social a través de atención primaria de salud, nutrición, Materno Infantil y educación a los niños y niñas menores de 5 años de edad.
- 3) Velar por el bienestar de los hijos e hijas de los empleados de ANDA, que gozan de la prestación que ofrece el Centro de Desarrollo Infantil.
- 4) Motivar a los trabajadores de ANDA, para optar al servicio del programa del Centro de Desarrollo Infantil.

IV. MARCO LEGAL

Al considerar el desarrollo del niño-niña como un derecho universal, tal como lo ha hecho la Convención Internacional sobre los derechos del niño-niña, obliga a la familia, la sociedad y el estado a garantizar las condiciones para su realización. De esta manera el desarrollo deja de ser un asunto de dotaciones individuales para convertirse en una responsabilidad colectiva sobre la cual debemos actuar, desde la atención temprana que pretende apoyar y potenciar al niño-niña, a la familia y a los servicios involucrados; ayudando a construir una sociedad inclusiva y cohesiva que sea consciente de los derechos de los niños-niñas y sus familias.

"El 24 de mayo de 2006, la Señora Primera Dama de la República, realizó la convocatoria a nivel nacional para las Instituciones de Gobierno y empresas privadas en aunar esfuerzos para la creación de los Centros Ternura en las diferentes Instituciones, para beneficiar a los niños y niñas menores de 12 años".

Como Administración Nacional de Acueductos y Alcantarillados ANDA, nos unimos a esa propuesta, con el propósito de brindar una prestación más a los empleados de ANDA que tienen hijos e hijas en las edades comprendidas de 4 meses a 5 años de edad, tal y como se expresa en el Acta No. 2063, punto IX, del libro de actas que lleva esta Administración, celebrada el día quince de diciembre de dos mil seis; Posteriormente se establece el Acta No. 54, celebrada el día veinticinco de octubre de dos mil once, donde la Junta de Gobierno acuerda autorizar el cambio de nombre de "Centro Ternura" a Centro de Desarrollo Infantil "ANDA".

V. ALCANCE

El Centro de Desarrollo Infantil funciona dentro de las Instalaciones de las oficinas Administrativas de la Administración Nacional de Acueductos y Alcantarillados ANDA, siendo extensivo el servicio para los hijos e hijas de los empleados que laboran en la Región Metropolitana, Región Central, Edificio Comercial y Zona Norte.

VI. DEFINICIONES

En este capítulo se establece el significado de la terminología empleada en la Normativa del Centro de Desarrollo Infantil.

1) Centro de Desarrollo Infantil

Es aquel servicio que dispone de los recursos personales y materiales, propios o en coordinación con los existentes en la zona de cobertura, suficientes para realizar una intervención temprana y personalizada a los niños y niñas, sus familias y su entorno, basada en principios y valores.

2) Estimulación temprana

Es toda actividad de contacto o juego con bebés en edades

comprendidas de 0 a 3 años, usando diferentes técnicas para el desarrollo de las capacidades y habilidades de los niños y niñas en la primera infancia.

3) Cognitivo

Es lo que está relacionado al conocimiento, facultad de un ser vivo para procesar información a partir de la percepción del conocimiento adquirido.

4) Biopsicosocial

Es el estado del completo bienestar físico, mental y social.

5) Sociedad Inclusiva

Es la que reconoce que todas las personas tienen el mismo valor "igualdad de oportunidades".

6) Sociedad cohesiva

Estrecha unión / relación entre las personas.

VII. CENTRO DESARROLLO INFANTIL DE ANDA

El Centro de Desarrollo Infantil, no persigue fines de lucro, constituye un medio de cooperación y de proyección social en beneficio de los empleados de la Administración Nacional de Acueductos y Alcantarillados ANDA, en consecuencia, el programa es de uso exclusivo para niños y niñas menores de 5 años y que sean hijos de los trabajadores y trabajadoras de la Institución.

Se trabajan cuatro áreas:

- a) Maternal 1: ingresan niños-niñas de 4 a 18 meses.
- b) Maternal 2: de 19 meses a menores de 3 años.
- c) Pre kínder: de 3 a 4 años.
- d) kínder: de 4 a 5 años.

Los componentes que se trabajan son cuatro: enseñándote, protegiéndote, orientándote y divirtiéndote.

La participación activa de la familia es uno de los pilares fundamentales del Programa, promoviendo el rol de padres y madres como primeros educadores de sus hijos e hijas.

1. DOCUMENTACIÓN QUE DEBERÁN PRESENTAR Y LLENAR LOS EMPLEADOS DE ANDA PARA QUE SUS HIJOS INGRESEN EN EL CDI

Los padres y madres de familia que trabajan para la Institución, que estén interesados en que sus hijos (as), ingresen en el Centro de Desarrollo Infantil, deberán presentar los documentos que se detallan a continuación:

- a) Fotocopia de partida de nacimiento
- b) Fotocopia de cartilla de vacunación
- c) Constancia de buena salud extendida por médico pediatra de la institución
- d) Una fotografía del niño-niña, madre/padre de familia y personas autorizadas para retirarlo del Centro de Desarrollo Infantil

2. REQUISITOS QUE DEBEN CUMPLIR LOS EMPLEADOS DE ANDA PARA QUE INGRESEN SUS HIJOS EN EL CDI

Los aspirantes a ingresar al Centro de Desarrollo Infantil, deberán de cumplir con los requisitos de ingreso siguientes:

- a) Estar en las edades comprendidas de 4 meses a 5 años de edad.
- b) Llenar los formularios de ingreso.
- c) Presentar partida de nacimiento original y copia de los niños y niñas.
- d) Cumplir todos los requisitos de admisión establecidos por el Centro de Desarrollo Infantil.

3. HORARIOS DE ATENCIÓN DENTRO DEL CENTRO DE DESARROLLO INFANTIL DE ANDA

Los padres de familia deberán acatar los horarios que se establecen para el Centro de Desarrollo Infantil:

- a) El horario de atención para las niñas y los niños del CDI de ANDA, es de: 7:15 a.m. a 4:45 p.m.
- b) La recepción de los niños y niñas es de: 7:15 a 7:55 a.m., la puntualidad es un elemento básico, por lo tanto deberá respetarse.
- c) El retiro de los niños y niñas que se atienden en el CDI, es a partir de las 4:00 hasta las 4:45 p.m.
- d) Para los niños y niñas que asisten a medio tiempo (7:15 a.m. a 12:30 p.m.), el horario de retiro será a las 12:30 p.m.
- e) El Centro dará servicio con horarios de medio tiempo, por la mañana de 7:15 a.m. a 12:30 m. y por la tarde de 1:30 a 4:45 p.m.

4. RECOMENDACIONES PARA LOS PADRES-MADRES O RESPONSABLES DE MANTENER A SUS HIJOS- HIJAS EN EL CDI DE ANDA

Los padres de familia o responsables deberán de cumplir con las siguientes disposiciones:


- a) Los padres-madres (empleado-a) deberán presentar la documentación requerida para la inscripción del niño- niña.
- b) Se recomienda a los padres y madres de familia de ANDA, no permanecer en el área de jardín, ni en el portón de entrada y salida del Centro, para evitar distracciones en el proceso de enseñanza de aprendizaje.
- c) Asistir a las reuniones generales y parciales que el Centro de Desarrollo Infantil planifique durante el año escolar de sus hijas e hijos.
- d) Papá y mamá, empleados de ANDA, como principales educadores de sus hijos/as, tendrán la responsabilidad de integrarse a la comunidad educativa y ser miembros activos del CDI.
- e) Papá o mamá, empleados de ANDA, deben dirigirse con respeto y tener una buena comunicación con las maestras de parvularia y auxiliares del Centro de Desarrollo Infantil.
- f) El niño-niña, hijos de los empleados de ANDA, deberán presentarse higiénicamente limpios, debidamente uniformados, conforme lo establece la Normativa del Centro de Desarrollo Infantil.
- g) No se permitirá al niño-niña, ingresar al CDI, portando ningún tipo de joya o ninguna clase de juguetes.
- h) No se permitirá el ingreso o estancia dentro de las instalaciones del CDI, al niño-niña, hijo (a) del empleado de ANDA, que padezca de algún tipo de enfermedad infecto-contagiosa o en estado febril, hasta que se recupere totalmente.
- i) Papá o mamá, empleados de ANDA, son los responsables de entregar a la enfermera del CDI, del cuidado del niño- niña, los horarios de pachas, así como también los refrigerios y almuerzos, debidamente identificados con el nombre del niño-niña, para evitar confusiones.
- j) Los padres o madres de familia, empleados de ANDA, tiene el compromiso de entregar completo el material didáctico al inicio del año escolar a cada maestra o auxiliares del CDI.

- k) No se permitirá dentro del CDI, como refrigerio los siguientes productos: jugos y sodas en lata de ningún tipo, dulces, chicles, frutas con semilla pequeña, ni frituras (productos empacados con perseverantes).
 - l) Las ausencias de los niños y niñas, hijos (as) de los empleados de ANDA, deberán ser comunicadas a la maestra de Parvularia o auxiliar de maestra, de los controles internos.
 - m) Cualquier consulta o inquietud de los padres o madres de familia empleados de ANDA, se les atenderá en horarios fuera de la jornada de actividades del CDI, por parte de las maestras de Parvularia o auxiliares de maestra de cada área.
 - n) No se puede retirar al niño o niña del CDI, antes de la hora sin la autorización de la maestra de Parvularia o auxiliar de maestra.
5. HORARIOS DE TRABAJO PARA LAS MAESTRAS Y AUXILIARES DEL CENTRO DE DESARROLLO INFANTIL DE ANDA
- El personal que labora en el CDI, deberá someterse al cumplimiento de los horarios de trabajo que se detallan a continuación:
- a) Existirán 2 horarios de trabajo para el personal del CDI, de 7:00 a.m. a 3:00 p.m. y de 9:00 a.m. a 5:00 p.m.
 - b) El personal deberá asistir puntualmente a sus labores en el CDI, por la naturaleza del servicio no se permitirán llegadas tardías.
6. ACTIVIDADES DEL PERSONAL DEL CENTRO DE DESARROLLO INFANTIL DE ANDA
- a) Las maestras de Parvularia, responsables en cada área de trabajo, deberán contribuir en el aseo, orden y disciplina para cada jornada de trabajo dentro del CDI.
 - b) No se permitirán conversaciones extensas entre las maestras- auxiliares del CDI, durante la jornada laboral.
 - c) La presentación personal del equipo de trabajo del CDI, deberá ser adecuada, así como el maquillaje no deberá ser excesivo.
 - d) Cada maestra de Parvularia, enfermera, Materno Infantil de CDI, será responsable del área que le corresponde.
 - e) Las maestras de Parvularia, materno infantil, enfermera de CDI y auxiliares de maestra, deberán recibir de papá, mamá, empleados de ANDA o responsable los niños/as en la puerta de ingreso, deberá estar despierto al momento de recibirlo y de la misma manera entregarlo.
 - f) Las maestras de Parvularia, enfermera del CDI, materno infantil y auxiliares deberán vigilar al niño/a cuando tome los alimentos, enseñándole buenos modales y aseo.
 - g) La auxiliar de maestra, deberá acompañar al baño al niño/a cuando requiera asistir.
 - h) Las maestras de Parvularia del CDI, deberán presentar el plan de trabajo a desarrollar durante el año escolar.
 - i) Las maestras de Parvularia, deberán presentar oportunamente a la Coordinadora del Centro de Desarrollo Infantil el listado de material didáctico a utilizar durante el año escolar.
 - j) Las maestras deberán presentar sus planificaciones de actividades, cada viernes para que sean revisadas y selladas por la Coordinadora del centro.
 - k) Es responsabilidad de cada maestra de Parvularia del CDI, dejar limpio el lugar o área de trabajo de los niños y niñas.

- l) La necesidad de material didáctico será entregado por la maestra de Parvularia, del Centro de Desarrollo Infantil (ver listado de material didáctico en anexo).
- m) Las auxiliares de maestras deberán mantener limpios a los niños y niñas durante la estancia en el CDI. (Manos, rostro, ropa, etc.)
- n) El personal del CDI, deberá poseer ética profesional.
- o) Es deber del personal del CDI, mantener ordenadas las áreas de trabajo de los niños (as), mesas, cunas, sala de entretenimiento, de juegos, muebles, juguetes, etc.
- p) Las maestras de Parvularia, materno infantil, enfermera del CDI y auxiliares de las maestras de cada área, deberán identificar las loncheras, mochilas y accesorios de cada niño/a.
- q) Las maestras de Parvularia, materno infantil, enfermera y auxiliares del CDI, serán las responsables de vigilar la conducta y el consumo completo de alimentos y refrigerios de los niños y niñas.
- r) Si el niño o niña no puede consumir por si solo-a los alimentos, las responsables en cada área del CDI, deberán apoyarles para que el consumo sea el adecuado y correcto.

VIII. ANEXOS

1) Solicitud de inscripción



Centro de Desarrollo Infantil

Solicitud de Inscripción

Datos del niño o la niña

Apellido Paterno

Apellido Materno

Nombres

Fecha de Nacimiento

Para ingresar a sala

Datos de la madre o el padre

Apellido Paterno

Apellido Materno

Nombres

Domicilio

Calle, Pasaje, Senda

Casa, Apartamento, Lote

Colonia

Municipio

Nº Afiliación

Tarjeta ISSS

Lugar de trabajo

Cod de empleado

Corto/ Extensión

Otros Teléfonos (Celular, Casa)

Gerencia / Departamento
Región
Horario de trabajo

Coordinadora del CDI

Firma del empleado - Responsable

2) Ficha de identificación



Ficha de Identificación del niño(a)

Unidad Médica del ISSS _____

Fecha de Ingreso _____

niño (a)	Nombres _____	Foto
	Apellidos _____	
	Edad de ingreso _____	
	Nº de afiliación _____	
Madre o Padre	Nombre _____	Foto
	Domicilio _____	
	Teléfono _____ Celular _____	
	Teléfono Otros _____ Firma _____	
Personas Autorizadas	Nombre _____	Foto
	Domicilio _____	
	Teléfono _____ Celular _____	
	Teléfono Otros _____ Firma _____	
	Nombre _____	Foto
	Domicilio _____	
	Teléfono _____ Celular _____	
	Teléfono Otros _____ Firma _____	
Nombre _____		
Domicilio _____		

Telefono _____ Celular _____ Teléfono Otros _____ _____ _____ Firma	Foto
--	------

Autorizo al personal del CDI

- » **Entregue a mi hijo** a las personas registradas en este documento.
- » **A tomar las medidas de emergencia** necesarias en caso de que mi hijo(a) se enferme o sufra algún accidente durante su permanencia en el CDI.
- » **A que desarrollen con mi hijo(a)** las estrategias pedagógicas implicadas en el programa del CDI en beneficio de su desarrollo.



Firma Responsable

3) Listado de útiles

- 2.-Cajas de plastilina
- 1.-Bote de pegamento Resistol Grande
- 1.-Cajas de colores triangulares Faber Castell
- 1.-Cajas de crayolas gruesas Facela
- 1.-Caja de lápices de grafito triangulares
- 1.-Caja de pintura de dedos
- 3.-Pliegos de papel de regalo con dibujos grandes
- 3.-Pliegos de foamy (de preferencia uno de cualquiera de estos colores: rojo, verde claro, café o azul)
- 4.-Pliegos de papel crespón colores azul, blanco, rojo y verde (un pliego de cada color)
- 25.-Hojas de papel bond de colores
- 6.- Pliegos de papel China (amarillo, rojo, azul, verde, anaranjado y celeste)
- 1.-Pliego de papel celofán decorado
- 1.-Bote de gliter grande marca PLASTICOLA o PELIKAN
- 2.-Borradores de goma
- 1.-Sacapuntas
- 1.-Paquete de papel higiénico de 4 unidades
- 2.-Cajas grandes de Kleenex
- 2.-Frascos de Jabón Líquido
- 1.-Frasco de Alcohol Gel
- 4.-Cuadernos cuadriculados de 200 págs., forrados con papel lustre color verde, rojo, azul y rosado (un cuaderno forrado de cada color e identificados con el nombre del niño/a)
- 1.- Cuaderno rayado de 100 páginas (forrado con plástico e identificado con el nombre del niño/niña)
- 1.-Bolsa de lentejuelas
- 1.-Juego educativo plástico
- 1.-Tijera sin punta
- 1.-Paquete de toallas húmedas
- 1.-Cesta mediana para guardar materiales
- 1.-Tirro
- 1.-Cinta Scotch gruesa

- 4.-Bolsas de cucharas soperas desechables (a ser utilizadas durante el 1er. semestre)
- 10.-Bolsas de tenedores desechables (a ser utilizados durante el 1er. semestre)
- 1.-Plumón para Pizarra color negro
- 1.-Plumón Permanente color negro
- 1.-Cuento para Lectura

Nota:

Los materiales se recibirán únicamente los días del _____, los cuales deberán entregarse en una bolsa plástica grande debidamente identificada con el nombre del niño o niña. En caso de no entregar completo el material, no se le podrá brindar la atención en el CDI a su hijo e hija. Gran parte de los materiales solicitados, pueden adquirirlos en las Despensas Familiares de nuestra Institución.

IX. RESPONSABLES DE LA APLICACIÓN

La aplicación de la presente Normativa corresponde a las siguientes instancias:

- a) Gerencia de Recursos Humanos.
- b) Centro de Desarrollo Infantil.

X. SEGUIMIENTO

El seguimiento de la normativa, corresponde a la Coordinadora del Centro de Desarrollo Infantil.

XI. VIGENCIA

La aplicación de esta Normativa será efectiva a partir de la vigencia del acuerdo de aprobación de parte de la Junta de Gobierno.

Elaborado por:	Firma	Fecha
Licda. Elsi Guardado de Monterrosa Coordinadora del CDI y Clínicas Empresariales		
Ing. René Leonel Figueroa Jefe Departamento de Bienestar y Seguridad Ocupacional		
Revisado por:	Firma	Fecha
Lic. Jorge Alberto Bolaños Escudero Gerente de Recursos Humanos		
Aprobado por:	Firma	Fecha

2. Instruir al Gerente de Recursos Humanos realice la divulgación correspondiente; concediéndole un período de 3 meses para implementar la presente normativa para su aplicación a nivel institucional.

5.4) Unidad Jurídica.

5.4.1) El Gerente de la Unidad Jurídica, somete a consideración de la Junta de Gobierno, solicitud de autorización para adquirir a título de compraventa una porción de terreno, ubicado en el Cantón Lazareto, Jurisdicción de San Pedro Nonualco, Departamento de La Paz, donde se encuentra construida una infraestructura propiedad de la ANDA conocida como captación de agua "Los Chorros".

Por lo que la Junta de Gobierno, **CONSIDERANDO:**

- I. Que la Administración Nacional de Acueductos y Alcantarillados (ANDA), para cumplir los fines institucionales y proporcionar el servicio de agua potable a los habitantes del municipio de San Pedro Nonualco,

Departamento de La Paz, construyó Captación de agua potable denominado "Captación Los Chorros", con sus respectivas servidumbre de paso tramo uno y dos, en una porción de terreno de trescientos cuarenta y tres punto noventa y nueve metros cuadrados (343.99 mt²), una franja de terreno para servidumbre tramo uno de setenta y tres punto cincuenta y seis metros cuadrados (73.56 mt²), y franja de terreno para servidumbre tramo dos de setenta y siete punto cero siete metros cuadrados (77.07 mt²), situado en Cantón Lazareto, Jurisdicción de San Pedro Nonualco, Departamento de La Paz, en la que están establecidos los bienes antes mencionados.

- II. Que según las investigaciones registrales y catastrales realizadas por la unidad jurídica, el inmueble antes mencionado es propiedad de la señora ROSA LUCIA BELTRAN DE LOPEZ, el cual se encuentra inscrito bajo la matrícula número 55063476-00000 del Registro de la Propiedad Raíz e Hipotecas de la tercera Sección del centro, correspondiente al departamento de La Paz.
- III. Que la Unidad Jurídica, luego de realizar los pertinentes trámites de aprobación de planos ante el Área de Mantenimiento Catastral del Centro Nacional de Registros, ha obtenido la correspondiente resolución de aprobación de planos; del mismo modo solicitó a la Unidad de Formulación de Proyectos de la ANDA que practicara el valúo respectivo, tanto al inmueble donde está construida la Captación de agua denominada "Los Chorros", como las áreas de las respectivas servidumbres.
- IV. Que de acuerdo al informe de valúo de fecha 13 de diciembre de 2013, emitido por el Ingeniero Moris Humberto Hidalgo, Técnico de la Unidad de Formulación de Proyectos de la ANDA, se estima que el valor de las porciones de terreno de la Captación de "Los Chorros", y de las servidumbres de acueducto tramo uno y dos, son según se detalla a continuación:

Captación " Los Chorros"	343.99.mt ²	\$ 1,032.00
Servidumbre de acueducto tramo 1	73.56.mt ²	\$206.00
Servidumbre de acueducto tramo 2	77.07.mt ²	\$215.00
TOTALES		\$1,454.00

- V. Que mediante nota con número de referencia 263.185.2013, de fecha 17 de diciembre de 2013, la ANDA, tomando en cuenta los parámetros recomendados en el valúo, se le notificó a la señora Rosa Lucia Beltrán de López, que se le ofrecía cancelar la cantidad de UN MIL TREINTA Y DOS DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (\$1,032.00) por la porción de terreno donde está ubicado La Captación de agua denominada "Los Chorros"; más DOSCIENTOS SEIS DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (\$206.00) por la franja de terreno de servidumbre tramo uno y DOSCIENTOS QUINCE DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (\$215.00) por franja de terreno de servidumbre tramo dos.
- VI. Que el 03 de febrero de 2013, la señora Rosa Lucia Beltrán de López, manifestó que aceptaba el precio ofrecido por la ANDA, UN MIL TREINTA Y DOS DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (\$1,032.00) por la porción de terreno de trescientos cuarenta y tres punto noventa y nueve metros

cuadrados (343.99 m²) donde está ubicado La Captación de agua denominada "Los Chorros"; más DOSCIENTOS SEIS DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (\$206.00) por la franja de terreno de setenta y tres punto cincuenta y seis metros cuadrados (73.56 m²) servidumbre tramo uno y DOSCIENTOS QUINCE DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA, (\$215.00), por franja de terreno de setenta y siete punto cero siete metros cuadrados (77.07 m²), de servidumbre tramo dos detallados así:

Captación " Los Chorros"	343.99.m ²	\$ 1,032.00
Servidumbre de acueducto tramo 1	73.56.m ²	\$206.00
Servidumbre de acueducto tramo 2	77.07.m ²	\$215.00
TOTALES		\$1,454.00

VII. Que a partir de la información registral y catastral encontrada en la base de datos del Centro Nacional de Registros, se determina que es legalmente factible la adquisición del inmueble sobre el cual está construido la captación de agua "Los Chorros" y las respectivas servidumbres, dado que el mismo se encuentra inscrito a favor de la señora Rosa Lucia Beltrán de López, bajo la matrícula número 55063476-00000 del Registro de la Propiedad Raíz e Hipotecas de la tercera Sección del Centro, correspondiente al Departamento de La Paz, y no tiene ningún tipo de gravamen que obstaculice su traspaso a favor de la ANDA.

Con base a lo anterior y a lo establecido en los artículos 3 literal "a" y 22 de la Ley de la Administración Nacional de Acueductos y Alcantarillados, la Junta de Gobierno, **ACUERDA:**

1. Autorizar la adquisición, a título de compraventa de una porción de terreno que forma parte de otro de mayor extensión, ubicada en el cantón Lazareto, de la jurisdicción de San Pedro Nonualco, departamento de La Paz, de parte de la señora Rosa Lucia Beltrán de López, en el que se encuentra construida una infraestructura propiedad de la ANDA conocida o identificada como Captación de agua "Los Chorros"; dicho inmueble posee una extensión superficial de trescientos cuarenta y tres punto noventa y nueve metros cuadrados (343.99 m²), por un valor de UN MIL TREINTA Y DOS DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (\$1,032.00), según valuó realizado por el ingeniero Moris Humberto Hidalgo, técnico de la unidad de formulación de proyectos de la ANDA.
2. Autorizar la adquisición de los derechos de servidumbre siguientes:
 - a) Servidumbre de acueducto tramo uno de una extensión superficial de terreno de SETENTA Y TRES PUNTO CINCUENTA Y SEIS METROS (73.56.m²), por un valor de DOSCIENTOS SEIS DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (\$206.00)
 - b) Servidumbre de acueducto tramo dos de una extensión superficial de terreno de SETENTA Y SIETE PUNTO CERO SIETE METROS (77.07.m²), por un valor de DOSCIENTOS QUINCE DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (\$215.00).
3. Autorizar al señor Presidente de la Institución para que comparezca ante notario público a suscribir los actos autorizados en los numerales 1 y 2 del

presente acuerdo, así como para firmar cualesquier documentación que sea necesaria, incluso escritura pública de rectificación en caso de ser requerida, hasta lograr la inscripción en el Registro de la Propiedad raíz e hipoteca correspondiente.

4. Instruir a la Unidad Jurídica para que realice todos los trámites necesarios, a fin de darle cumplimiento al presente acuerdo.
5. Instruir a la Unidad Financiera Institucional, para que proceda a erogar la cantidad de UN MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA Y CUATRO DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (\$1,454.00), correspondientes al precio de venta del inmueble en donde se encuentra ubicada La Captación de agua "Los Chorros", y al precio de los derechos de servidumbre que se autoriza adquirir a favor de la institución.

5.4.2) El Gerente de la Unidad Jurídica, somete a consideración de la Junta de Gobierno, recomendación en el presente procedimiento administrativo sancionatorio de inhabilitación seguido en contra de la sociedad COMERCIO Y REPRESENTACIONES, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, que se abrevia C.O.R.E.S.A, DE C.V., relacionado con la supuesta configuración de la causal establecida en el artículo 158 romano I) literal a) de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública (LACAP).

Por lo que la Junta de Gobierno, **CONSIDERANDO:**

- I. Que la Unidad Jurídica en cumplimiento a lo ordenado en el auto de las catorce horas y treinta minutos del día 3 de julio de 2014, procede a emitir la respectiva recomendación, en los términos siguientes:
 - a) Que mediante acuerdo número 5.1.4, tomado por la Junta de Gobierno de la Administración Nacional de Acueductos y Alcantarillados (ANDA) en la sesión ordinaria celebrada el 15 de mayo de 2014, se autorizó iniciar el procedimiento de inhabilitación en contra de la sociedad, COMERCIO Y REPRESENTACIONES, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, que se abrevia C.O.R.E.S.A, DE C.V., por supuestamente haberse configurado la causal establecida en el artículo 158 romano I), literal a) de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública (LACAP).
 - b) Que el referido acuerdo se tuvo por recibido en la Unidad Jurídica por medio del auto de las quince horas del 21 de mayo de 2014, mediante el que también se le concedió a la sociedad COMERCIO Y REPRESENTACIONES, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, que se abrevia C.O.R.E.S.A, DE C.V., el término legal para que ejerciera su derecho de defensa.
 - c) Que el 5 de junio de 2014 se tuvo por recibido el escrito presentado por el ingeniero Arturo Ramón Antonio Ávila Castillo, en su calidad de Presidente de la Junta Directiva y como consecuencia representante legal de la sociedad COMERCIO Y REPRESENTACIONES, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, que se abrevia C.O.R.E.S.A, DE C.V., mediante el cual ejerció su derecho de defensa, además se abrió a prueba el procedimiento por el término de ley.
 - d) Que el 3 de julio de 2014, el Licenciado Daniel Alejandro Medrano Rivas, en su calidad de Apoderado General Judicial con facultades especiales de la

sociedad COMERCIO Y REPRESENTACIONES, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, que se abrevia C.O.R.E.S.A, DE C.V., presentó escrito a la Unidad Jurídica y aportó prueba en el presente procedimiento sancionatorio.

- e) El 30 de julio de 2014, se presentó escrito firmado nuevamente por el Licenciado Daniel Alejandro Medrano Rivas, y aportó prueba documental para el presente procedimiento.
 - f) Por último, el 26 de Octubre de 2014, se recibió nota suscrita por la Jefa de la Unidad Normativa de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública del Ministerio de Hacienda, en donde emite opinión referente al presente procedimiento.
- II. Que los alegatos de la Sociedad C.O.R.E.S.A, DE C.V., fueron:
- i. Que el procedimiento sancionatorio fue iniciado por habérsele impuesto a COMERCIO Y REPRESENTACIONES, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, que se abrevia C.O.R.E.S.A, DE C.V., dos multas durante el año 2014 por parte de la ANDA, así: a) multa impuesta por medio del acuerdo número 4.1, tomado en la sesión ordinaria celebrada el 9 de enero de 2014, por un monto de VEINTITRÉS DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA CON TREINTA Y UN CENTAVOS (\$23.31), por el incumplimiento en la entrega de los bienes adjudicados en la Orden de Compra N° 100159, derivada de la Libre Gestión N° 104/2013, denominada "SUMINISTRO DE MATERIALES DE LABORATORIO"; y b) multa impuesta mediante el acuerdo número 5.3.3, tomado por la Junta de Gobierno de la ANDA en la sesión ordinaria celebrada el 24 de Abril de 2014, por un monto de DOSCIENTOS DIECINUEVE DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA CON TREINTA Y TRES CENTAVOS DE DOLAR (\$219.33), por el retraso en el cumplimiento de la orden de compra número 100102, producto de la Libre Gestión cotización número 64/2013, referente al "SUMINISTRO EQUIPO DE LABORATORIO PARA USO EN PLANTA POTABILIZADORA LAS PAVAS 2013".
 - ii. Que en el escrito de fecha 27 de mayo de 2014, el ingeniero Arturo Ramón Antonio Ávila Castillo, en su calidad de Representante Legal de la contratista, ejerció su derecho a la defensa y en lo medular argumentó lo siguiente: 1) la falta de legitimidad de la Junta de Gobierno de delegar a la Unidad Jurídica de la ANDA, para sustanciar el procedimiento de inhabilitación, ya que el único habilitado es el Presidente de la Institución; es decir, el Presidente de la Junta de Gobierno; 2) la inexistencia de los supuestos para imponer la inhabilitación, ya que las mismas fueron impuestas por la Junta de Gobierno y no por el Presidente.
- III. Que mediante escrito firmado por el Licenciado Daniel Alejandro Medrano Rivas, en su calidad de apoderado de la sociedad COMERCIO Y REPRESENTACIONES, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, que se abrevia C.O.R.E.S.A, DE C.V., presentado el 10 de junio de 2014, aportó prueba en el presente procedimiento de inhabilitación, siendo la siguiente:
- a) Expediente administrativo de ejecución contractual de la orden de compra 100159 derivado de la Libre Gestión 104/2013 denominada "SUMINISTRO DE MATERIALES DE LABORATORIO", específicamente el historial de los pagos efectuados.

- b) Expediente administrativo de ejecución contractual de la orden de compra 100102 derivado de la Libre Gestión 64/2013 denominada "SUMINISTRO DE EQUIPO DE LABORATORIO PARA USO EN PLANTA POTABILIZADORA LAS PAVAS 2013", específicamente el historial de los pagos efectuados.
 - c) Expediente administrativo de imposición de multa por mora relativo a la orden de compra de compra 100159, derivada de la libre gestión 104/2013, denominada "SUMINISTRO DE MATERIALES DE LABORATORIO".
 - d) Expediente administrativo de imposición de multa por mora relativo a la orden de compra 100102, derivada de la Libre Gestión 64/2013, denominada "SUMINISTRO DE EQUIPO DE LABORATORIO PARA USO EN PLANTA POTABILIZADORA LAS PAVAS 2013".
 - e) Copias de constancias, correos, documentos aduanales y otros en los que consta que por la peligrosidad de los asuntos a importar para la ANDA, el envío se demoró más tiempo de lo regular.
- IV. Que junto al escrito firmado el Licenciado Daniel Alejandro Medrano Rivas, recibido en esa Unidad Jurídica el 30 de julio de 2014, se presentaron contratos con diferentes entidades que se encuentran pendientes de realizar y otros que se encuentran en evaluación.
- V. Que en el diario oficial número 45, tomo N° 406, de fecha 6 de Marzo de 2015, se publicó la sentencia emitida por la Sala de lo Constitucional de la Corte Suprema de Justicia de las nueve horas con cuarenta minutos del día trece de febrero de dos mil quince, en el proceso de inconstitucionalidad con referencia 21-2012, el cual fue promovido por el señor Luis Ernesto Albeño Salas, en donde solicita se declare inconstitucional, por vicio de fondo, del artículo 158 romano I, letra "a" de la ley de adquisiciones y contrataciones de la administración pública, en su parte expositiva establece lo siguiente: "en definitiva la infracción administrativa contenida en el art. 158 romano I, letra a) LACAP tiene un carácter formal y se aplica de forma que pudiéramos llamar automática, dado que absorbe el contenido factual de las dos o más multas anteriormente impuestas; por lo tanto el objeto de control tipifica como infracción anteriores hechos que, todos ellos, ya han sido necesariamente sancionados previamente por medio de multas por una misma institución pública – diferentemente deriven o no de un mismo contrato-, lo que de manera indudable lleva una sanción por los mismos hechos.
- Las sanciones contempladas en el precepto legal cuestionado multas e inhabilitación, no puede interferirse la existencia de un interés jurídicamente protegido diverso entre ellas, en otras palabras, se desconoce el interés jurídico tutelado que ambas sanciones intentan salvaguardar o si se quiere, desde la perspectiva de una relación jurídica diferentes entre sancionador y sancionado.
- Debe agregarse (sic) que el decreto por el cual fue reformado el objeto de control, no explica cuál es el fundamento que pretende resguardar la sanción de inhabilitación; por lo anterior, es inadmisibles la opinión del Fiscal General de la República, quien atribuye como fundamento jurídico a la disposición objetada, la presunta "responsabilidad administrativa", la que tuviera

basamento constitucional, si la misma deviniera de un nuevo hecho ilícito realizado por el oferente o contratista, lo cual, no sucede en el presente caso. En atención hasta lo ahora expuesto, esta sala considera que la identidad de las sanciones impuestas al mismo oferente o contratista por una misma institución pertenecientes a la administración pública, en aplicación del art 158 romano I, letra a) LACAP, se produce porque comparten elementos nucleares comunes, de modo que al imponerse ambas sanciones resulta doblemente castigado un mismo sujeto por una misma conducta, sin que pueda justificarse la reiteración sancionadora en un diferente fundamento. Por ello, no se muestra conforme al principio non bis in ídem, que la acumulación de conductas efectuadas en el pasado y sancionadas con multa puedan constituir una conducta ex novo y por ende distintas anteriores. En consecuencia, este Tribunal entiende que el legislador pretende tipificar de forma separada y posterior, la inhabilitación como un tipo y sanción autónoma de las dos o más multas impuestas por la misma institución dentro del mismo ejercicio fiscal, sin que para ello exista un interés jurídico diferente entre ambas sanciones, lo cual, en definitiva, entraña una contravención a la prohibición de doble juzgamiento – art 11 inc. 1º cn-, de lo que se concluye que el objeto de control es inconstitucional y así deberá declararse en el fallo”.

- VI. Que en el caso que nos interesa, el procedimiento sustanciado en contra de la sociedad COMERCIO Y REPRESENTACIONES, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, que se abrevia C.O.R.E.S.A, DE C.V., es de inhabilitación por la causal establecida en el artículo 158 romano I), literal a) de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública (LACAP), misma que ha sido declarada inconstitucional por parte de la Sala de lo Constitucional de la Corte Suprema de Justicia, razón por la cual el presente procedimiento es innecesario seguirlo sustanciando, pues el mismo es contrario a la Constitución de la República de El Salvador, debido a la expulsión del ordenamiento jurídico de la disposición legal que tenía como base.

Con base a la recomendación emitida por la Unidad Jurídica y de acuerdo a lo establecido en el artículo 14 de la Constitución de la República, el artículo 158 LACAP y la sentencia 21-2012 emitida por la Sala de lo Constitucional de la Corte Suprema de Justicia, la Junta de Gobierno **ACUERDA:**

1. Dejar sin efecto el procedimiento sancionatorio de inhabilitación, instruido contra la sociedad COMERCIO Y REPRESENTACIONES, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, que se abrevia C.O.R.E.S.A, DE C.V., ordenado mediante acuerdo 5.1.4, tomado por la Junta de Gobierno de la Administración Nacional de Acueductos y Alcantarillados (ANDA), en la sesión ordinaria celebrada el 15 de mayo de 2014, por haber incurrido en la causal establecida en el artículo 158 romano I) literal a) de la ley de adquisiciones y contrataciones de la administración pública (LACAP), en vista de que dicha disposición ha sido declarada inconstitucional mediante la sentencia definitiva dictada por la Sala de lo Constitucional de la Corte Suprema de Justicia, de las nueve horas con cuarenta minutos del día 13 de febrero de 2015, publicada en el diario oficial número 45, tomo 406, del 6 de marzo de 2015.

2. Delegar a la Unidad Jurídica para que realice las notificaciones correspondientes.
-
-

5.5) Unidad de Secretaría.

La Secretaria de la Junta de Gobierno, somete a consideración de ésta, la correspondencia recibida en la Presidencia de la Administración Nacional de Acueductos y Alcantarillados (ANDA), el día 07 de mayo de 2015, por medio de la cual la Licenciada Noris Isabel López, Vicerrectora de Investigación de la Universidad Tecnológica de El Salvador, informa que la referida Universidad está interesada en la protección al medio ambiente, higiene y seguridad en el trabajo y en pro de la salud de toda la población, por lo que desarrolla un proyecto de investigación denominado "Diagnóstico de contaminación atmosférica por emisiones Diesel en la zona metropolitana (San Salvador y Santa Tecla), con el fin de cuantificar contaminantes y calidad de combustibles de aceite ligero (Diesel)"; razón por la cual solicita el apoyo de la Institución, en el sentido de asignar como colaborador del referido proyecto al Jefe del Departamento de Bienestar y Seguridad Ocupacional, Ingeniero René Leonel Figueroa, y permitir el uso de laboratorios y equipo para análisis de muestras de agua de las zonas de San Salvador y Santa Tecla.

Por lo que la Junta de Gobierno, luego de conocer sobre la solicitud, considera que por el momento no es posible acceder a lo solicitado. Por tanto **ACUERDA:**

1. Dar por recibida la correspondencia, la cual queda anexa a los antecedentes de la presente acta.
 2. Denegar la solicitud presentada por la Licenciada Noris Isabel López, Vicerrectora de Investigación de la Universidad Tecnológica de El Salvador, en vista que por el momento no es posible para la institución, acceder a lo requerido.
 3. Delegar a la Secretaria de la Junta de Gobierno dé respuesta al interesado en los términos establecidos en el presente acuerdo.
-
-

Y no habiendo más asuntos que tratar, el Señor Presidente Marco Antonio Fortín Huezo, dio por terminada la sesión, siendo las veinte horas con treinta minutos de todo lo cual yo, la secretaria CERTIFICO.

MARCO ANTONIO FORTÍN HUEZO
PRESIDENTE

ING. ROGELIO EDUARDO RIVAS POLANCO
DIRECTOR PROPIETARIO
MINISTERIO DE GOBERNACIÓN Y
DESARROLLO TERRITORIAL

SR. EDUARDO ALFONSO LINARES RIVERA
DIRECTOR PROPIETARIO
MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA Y
ASISTENCIA SOCIAL

SR. JORGE OVIDIO CORNEJO DURÁN
DIRECTOR PROPIETARIO
MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES

LICDA. KARIME ELÍAS ÁBREGO
DIRECTORA ADJUNTA
MINISTERIO DE GOBERNACIÓN Y
DESARROLLO TERRITORIAL

LIC. OSCAR EVERARDO CHICAS RODRÍGUEZ
DIRECTOR ADJUNTO
MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES

LIC. WILLIAM ELISEO ZÚNIGA HENRÍQUEZ
ASESOR LEGAL

LICDA. ZULMA VERÓNICA PALACIOS CASCO
SECRETARIA DE LA JUNTA DE GOBIERNO